



ACUERDO No. CSJRIA23-81
17 de mayo de 2023

“Por el cual se concede autorización para cerrar el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pereira – Risaralda”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de la conferida por el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en reunión ordinaria del 17 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura del Risaralda con ponencia de la Magistrada (E) **Norma Lucía Torres Uribe**, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 352 de mayo 15 de 2023 radicado bajo el Nro. EXTCSJRI23-2080 el funcionario judicial Gustavo Adolfo Roncancio Cardona, Juez Segunda Civil del Circuito de Pereira, le informa a esta Corporación que se requiere autorización para el cierre extraordinario del Despacho por el término de cinco (5) días contados a partir del lunes 29 de mayo de 2023 hasta el viernes 2 de junio del mismo año.

Que la solicitud de autorización se requiere, según el Oficio de mayo 15 de 2023, con la finalidad de verificar los expedientes digitales que fueron entregados por la empresa de digitalización, y realizar la exportación del portal de grabaciones de las audiencias realizadas y que no obran dentro de los expedientes digitales que serán entregados.

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, delega en los Consejos Seccionales, la facultad de conceder autorización de cierre extraordinario por Fuerza Mayor o necesidades del servicio.

Que de acuerdo con lo debatido en reunión ordinaria del 17 de mayo de 2023, esta Corporación, en aras de evitar la afectación del servicio de justicia y optimizar la gestión judicial, y porque se trata del proceso de verificación de expedientes digitales entregados por la empresa contratista, encuentra justificado autorizar el cierre del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pereira y del reparto por el término de cinco (5) días, pues la experiencia con otros despachos judiciales demuestra que el cierre por el término de tres (3) días no resulta suficiente.

Que el cierre del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pereira, se autoriza respecto al reparto tanto de procesos ordinarios como de acciones constitucionales durante los días, 29, 30 y 31 de mayo de 2023 y los días 1 y 2 de junio de 2023, sin lugar a compensación de reparto.

Que por las razones anteriores se entiende justificado el término de cierre extraordinario, por la complejidad de las actuaciones a realizar.

En mérito de lo expuesto, **EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA**,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el cierre del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pereira, cuyo juez titular es el doctor Gustavo Adolfo Roncancio Cardona y del reparto tanto para acciones constitucionales como para procesos ordinarios, por los días 29, 30 y 31 de mayo de 2023 y los días 1 y 2 de junio de 2023, sin lugar a compensación de reparto, en atención al proceso de verificación de expedientes digitales que fueron entregados por la empresa contratista en el mes de mayo de 2023.

PARAGRAFO. El titular del Despacho deberá presentar un informe sucinto del resultado de la jornada.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del cierre extraordinario del Despacho, los términos procesales se interrumpen por el mismo lapso.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al siguiente correo electrónico j02ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

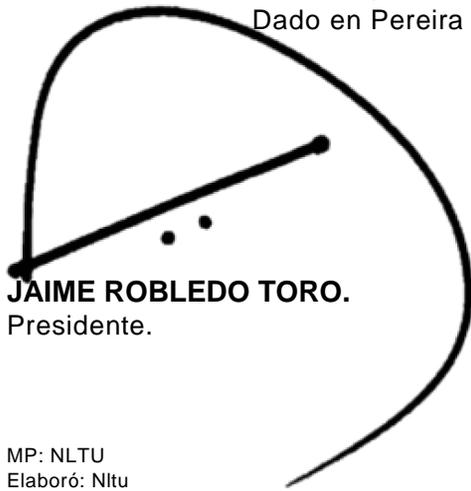
ARTÍCULO CUARTO. Comunicar esta decisión a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, a la Oficina Judicial - Reparto y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira. Igualmente se deberá informar al colegio de abogados de Risaralda, para lo de su competencia.

PARAGRAFO: El Juzgado deberá comunicar a las partes interesadas, por el medio más expedito, la adopción de la presente medida, fijándose igualmente en lugar visible de la secretaria del Despacho.

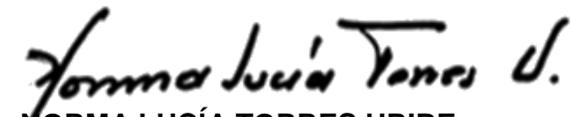
ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira – Risaralda, el 17 de mayo de 2023



JAIME ROBLEDO TORO.
Presidente.



NORMA LUCÍA TORRES URIBE
Magistrada (E).

MP: NLTU
Elaboró: Nltu
Revisó: JRT